



**CONSTANCIA:** La secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo disponen los Artículos 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el número: **630014003005-2013-00177-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$	82.000,00
OTROS	\$	00,00
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$</b>	<b>82.000,00</b>

Así mismo, la dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por el ejecutado (Archivo 17 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 23 Expediente Digital). Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 5 de agosto de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO (HONORARIOS)  
RADICACIÓN: 630014003005-2013-00177-00

En atención a la nota secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, como quiera que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutante, conforme a lo establecido en el Artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el Artículo 110 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito allegada por el ejecutado el pasado 03 de noviembre de 2021 obrante en el Archivo 17 del Expediente Digital, por la suma total de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$3.142.668,89)** la cual se discrimina de la siguiente manera, UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.640.334) por concepto de capital, UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.420.334,89) por concepto de intereses y OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$82.000) por concepto de costas, realizada a 03 de noviembre de 2021.

Se aclarará que, una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho a la fecha del 01 de junio de 2022, no reposan títulos judiciales constituidos al favor del presente asunto, en virtud de lo cual no se puede dar por terminado el presente proceso como lo solicita el ejecutado y por lo tanto no pueden cancelarse las medidas decretadas.



Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta como el correo electrónico del ejecutado, el correspondiente a: [marisaabo@yahoo.es](mailto:marisaabo@yahoo.es).

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por el ejecutado el día 03 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta la presentada por este despacho judicial, de conformidad a lo establecido por el numeral 03 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: NEGAR** la solicitud de terminación del presente asunto, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**CUARTO: TENER** en cuenta el correo electrónico: [marisaabo@yahoo.es](mailto:marisaabo@yahoo.es), para la parte ejecutada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 9 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2701bc7965614e55b7b2af1f541da30e2cfc79bbc8606e32f9aaccd9fe178b**

Documento generado en 08/08/2022 09:27:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**